MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RECIBIDO
13935
21 FEB. 2025
HORA: 2:46 FIRMA:
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 76-02-2025-MPT

Talara, 13 de febrero del dos mil veinticinco. ---- ----------

VISTO: El Oficio N° 542-2024-MPT/OCI de fecha 27 de diciembre de 2024 y, el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 050-2024-2-0456, acción de oficio posterior a la Municipalidad Provincial de Talara – Talara - Piura, denominado **"Contratación de Servicios de Proveedoras con impedimento para contratar con el Estado"**, notificado por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la evaluación a los hechos reportados en el Informe de Acción de Oficio Posterior se comunicó la existencia de irregularidades practicado a la Municipalidad Provincial de Talara, relacionado a que la Entidad contrató a proveedoras con impedimento para contratar con el Estado, con lo cual vulneró la normativa de contrataciones vigente, afectando la legalidad que debe regir en los actos de administración pública y el correcto uso de los recursos públicos.

Que, mediante oficios n.° D006091-2023-OSCE-DGRde 12 de setiembre de 2023, n.° D006573-2023-OSCE-DGR de 17 de octubre de 2023 y, n.° D000344-2024-OSCE-DGR de 18 de enero de 2024 la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, comunicó a la Gerencia Regional de Control de Piura, el resultado de la supervisión de oficio por los impedimentos aplicables a los funcionarios del Gobierno Local y/o Regional, cuyo resultado fueron plasmados en los Dictámenes n.° 1077-2023-/DGR-SIRE de 7 de setiembre de 2023, n.° 1112-2023/DGR-SIRE de 13 de setiembre de 2023 y, n.° 1708-2023/DGR-SIRE de 29 de diciembre de 2023, respectivamente, donde se identificó que la "Entidad" contrató los servicios de la señora Cristina Castillo Ipanaqué identificada con DNI n.° 76232458 y con RUC 10762324585, en adelante la "proveedora 1", quien es familiar (hermana) que ocupa el segundo grado de consanguinidad respecto del señor Carlos Andrés Castillo Ipanaqué, quien desempeña el cargo de consejero Regional de la Región Piura para el periodo 2023-2026; y, de la señora Rosanita Burgos Zapata identificada con DNI n.° 03884597 y con RUC n.° 10038845972, en adelante la "proveedora 2", quien se desempeñó como regidora de la "Entidad" durante el periodo 2019-2022; aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, en adelante "TUO de la Ley de Contrataciones del Estado" les habrían resultado aplicables, dado que dicho impedimento aplicable a los consejeros regionales y regidores se extiende hasta (12) meses después de culminado su periodo, así como a los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de dichas personas, respecto del mismo ámbito territorial.

Que, se ha determinado que la "Entidad" contrató a la "proveedora 1", identificada con DNI n.° 762324585, mediante la Orden de Servicio n.° 000768, de 3 de mayo de 2023, durante el periodo de 10 al 30 de abril, mayo, y, junio de 2023 y, con Orden de Servicio n.° 001558 de 23 de agosto de 2023, durante el periodo de julio de 2023, habiéndole cancelado la suma de S/5 550,000 a pesar de que se encontraba impedida para contratar con el Estado, conforme el literal h) numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, al ser pariente con grado de parentesco de segundo de consanguinidad (hermana) del señor Carlos Andrés Castillo Ipanaqué, quien ocupa el cargo de Consejero Regional de la Región Piura durante el periodo comprendido entre 2023-2026.

Que, así mismo, de la información alcanzada por la "Entidad" mediante Informe n.° 001-01-2024-UT-OAF-MPT de 11 de enero de 2024, se evidencia que la "proveedora 2", fue contratada para realizar el servicio de apoyo administrativo en la Subgerencia de Desarrollo Turístico de la entidad, en el mes de abril y mayo de 2023, por el monto total de S/3 000.00, a pesar de que se encontraba impedida para contratar con el Estado por haber ocupado el cargo de Regidora Provincial de Talara durante el periodo comprendido entre 2019-2022.

Por ello, se concluye en los hechos identificados la existencia de irregularidades que amerita que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023, aprobó la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"; y, tienen como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y/o legales, así como del seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir a la transparencia, al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades, y la lucha contra la corrupción.

Que, la citada norma en el numeral **6.2.2.1 establece las obligaciones de la Entidad** y señala:
"(...)

A) Del Titular de la entidad

Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo las obligaciones siguientes:

a) Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo (...).
b) Designar mediante documento a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, disponiendo que los mismos adopten oportunamente las acciones o medidas necesarios que aseguren la implementación de las recomendaciones en los plazos establecidos.
c) Coordinar y determinar las acciones y los plazos que se registran en el Plan de Acción para asegurar la implementación efectiva y oportuna de la recomendación.
d) Aprobar el Plan de Acción, mediante la suscripción del mismo, y disponer que el funcionario responsable del monitoreo, remita el Plan de Acción al OCI, o a la Contraloría, según corresponda (...)
e) Mantener en permanente evaluación y monitoreo los avances del proceso de implementación de las recomendaciones y adoptar las medidas correctivas o preventivas para asegurar su implementación.

(...)

B) Del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones

Es la máxima autoridad administrativa de la entidad. Cuando el marco normativo de la gestión organizacional que regula la entidad establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, el rol de funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, recae en el funcionario público que le sucede en jerarquía como máxima autoridad administrativa de la entidad.

(...)

a) Elaborar y suscribir el Plan de Acción; y, remitir el mismo al OCI o a la Contraloría, según corresponda a través del aplicativo informático o de la mesa de partes física de la entidad o de la Contraloría a nivel nacional, en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.
b) Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
c) Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o al órgano o unidad orgánica de la Contraloría a cargo del seguimiento.

(...)

C) Del funcionario público responsable de implementar las recomendaciones.

a) Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control.
b) Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control, de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos.

c) Registrar permanentemente en el aplicativo informático de la Contraloría la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentren a su cargo o remitir la referida documentación al funcionario público responsable del monitoreo, para su consolidación y remisión al OCI o a la Contraloría según corresponda.

d) Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI o a la Contraloría, a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre las recomendaciones del informe de control. Esta actividad no suspende ni afecta los plazos establecidos en el Plan de Acción.

e) Informar al OCI y al Titular de la entidad el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas.

f) Excepcionalmente, informar a la Contraloría o del OCI, informar las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en la forma y plazos establecidos, adjuntando la documentación que la sustente.

Que, el numeral **6.3 Potestad Sancionador de la Contraloría**, señala:
La Contraloría tiene la potestad sancionadora en el marco del RIS, respeto del Titular de la entidad, los funcionarios públicos y el jefe del OCI cuando incurran en infracción en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de control, en cuyo caso el OCI o el respectivo órgano o unidad orgánica de la Contraloría, según corresponda, adopta las medidas conducentes a poner en conocimiento de la Autoridad Instructora de la Contraloría, los hechos para la determinación de la infracción, adjuntando la documentación correspondiente. Asimismo, la Contraloría o el OCI podrá iniciar el desarrollo de los servicios de control que estime pertinentes a partir del incumplimiento de las disposiciones establecidas en el proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior.

Que, asimismo en el numeral **7.1.2.4 Recomendaciones de Informes de Acción de Oficio Posterior**, establece lo siguiente:

El seguimiento a la implementación de las recomendaciones de Informes de Acción de Oficio Posterior se realiza por un plazo máximo de un (1) año siguiente de notificado el informe de control al Titular de la entidad.
(...)

a) Vencido el plazo máximo de un (1) año para la adopción de acciones que implementen la recomendación de un Informe de Acción de Oficio Posterior, el OCI, o el órgano o la unidad orgánica de la Contraloría que tiene asignado el seguimiento, actualiza el estado del registro de la recomendación consignada como "Pendiente" o "En Proceso" en el aplicativo informático, con el estado de "No Implementada", sin perjuicio de la realización de los servicios de control que correspondan sobre la materia.

(...)

En ese sentido, el Órgano de Control Institucional de la República mediante Informe de Acción de Oficio Posterior N° 026-2024-OCI/0456-AOP, alcanza al titular de la Entidad, los resultados de la actividad de control, siendo necesario disponer el cumplimiento de la recomendación que se detalla:

1. **Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que corresponda.**

Que, estando al Informe de Acción de Oficio Posterior y a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER al jefe de Administración y Finanzas; y, al jefe de la Unidad de Logística, realice las acciones para la implementación de la recomendación, relacionado a la existencia de irregularidades identificadas en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 050-2024-OCI/0456-

AOP denominado: **"Contratación de servicios a proveedoras con impedimento para contratar con el Estado".**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al funcionario responsable del Monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, elabore el Plan de Acción, de acuerdo a la estructura establecida en el Apéndice Nº 02 – "Plan de Acción para la implementación de recomendaciones del informe de servicio de control posterior"; y, remita al Órgano de Control Institucional – OCI, debidamente suscrito y aprobado conforme lo establece la Directiva Nº 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobado con Resolución de Contraloría Nº 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a los funcionarios responsables inmersos en el Plan de Acción, cumplan en el plazo estipulado con implementar la recomendación derivada del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 050-2024-OCI/0456-AOP denominado: **"Contratación de servicios a proveedoras con impedimento para contratar con el Estado".**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, evaluar el deslinde de responsabilidades en mérito a los hechos con indicios de irregularidad identificados en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 050-2024-2-0456 denominado: **"Contratación de servicios a proveedoras con impedimento para contratar con el Estado"**.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Talara la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jhm Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: GM - MONITOR - OAF- ULO – UTIC- STPAD – ARCHIVO (02)